



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 242 - 2017- CO-UNJ **Jaén, 20 de Junio de 2017**

VISTO: El Oficio N°149-2017-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 16 de junio de 2017; Proveído N° 878, de fecha 16 de junio de 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 16 de junio de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política"*, en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29° de la misma ley establece que *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";*

Que, mediante la Ley Universitaria N° 30220, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, responsable del Licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, así como supervisar la calidad de dicho servicio, incluido el otorgamiento de grados y titulado y fiscalizar si el destino de los recursos públicos y beneficios otorgados por Ley a las universidades es para fines educativos y mejoramiento de la calidad del servicios antes mencionado.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 15.5 del artículo 15° de la misma Ley, dentro de las funciones de la SUNEDU está la de normar u supervisar las condiciones básicas de calidad exigibles para el funcionamiento de las universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudio conducentes a grado académico, así como revisarlas y mejorarlas periódicamente;

Que, en el Estatuto Universitario, numeral 2.5 referido al Aseguramiento de la Calidad Educativa, inciso 2.5.1 concerniente a la Unidad de Gestión de la Calidad, establece que "La UNJ cuenta con una Dirección General de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria; unidad de asesoramiento, dependiente del Presidente de la Comisión Organizadora (...)". El mismo que a efecto de cumplir sus funciones cuenta, orgánicamente, con una Dirección y tres unidades que desarrollan y cumplen funciones institucionales vinculantes y complementarias, las mismas que son:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 242 - 2017 - CO-UNJ Jaén, 20 de Junio de 2017

- La Unidad de Evaluación y Mejora Continua.
- La Unidad de Acreditación de la calidad y certificación.
- La Unidad de Gestión del Conocimiento y Cultura de la Calidad.

Asimismo, en el numeral 2.5.2 del mencionado estatuto señala las funciones de la Dirección General de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria: a) Implementar y cumplir lo establecido en la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de la UNJ. b) Implementar el Modelo de Licenciamiento institucional y de programas así como su renovación en la UNJ;

Igualmente, el artículo 9° inciso 9.1 del referido estatuto establece que, las Comisiones Organizadoras son órganos colegiados de naturaleza temporal, creadas con fines específicos para cumplir las funciones de aprobación del Estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a Ley, le correspondan. La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad.

Que, la Resolución Ministerial N° 088-2017, aprueba las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, la cual establece en el inciso b) artículo 6.1.3 las funciones de la Comisión Organizadora: *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad;*

Que, la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444, señala que las declaraciones de las entidades, en el marco de las normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que *"El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo";*

Que, con Oficio N°149-2017-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 16 de junio de 2017, el Director General de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria remite al Presidente de la Comisión Organizadora, propuesta del personal docente para ser encargados a las unidades que dependen de la Dirección General en mención. Asimismo solicita dejar sin efecto la Resolución N° 039-2017-CO-UNJ, de fecha 23 de enero de 2017,

Que, la Resolución N° 039-2017-CO-UNJ, de fecha 23 de enero de 2017, resuelve: Artículo Primero: Asignar, a la Dra. Irma Rumela Aguirre Zaquinaula, docente Nominada de Nuestra Casa Superior de Estudios, a la Dirección General de Gestión de la Calidad de Evaluación y Acreditación Universitaria, como personal calificado;

Por consiguiente, la Resolución N° 039-2017-CO-UNJ, de fecha 23 de enero de 2017, carece de eficacia toda vez que no cumple con lo establecido por el artículo 16° de la Ley N° 27444, Ley del



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 242 - 2017- CO-UNJ

Jaén, 20 de Junio de 2017

Procedimiento Administrativo General, por lo tanto es procedente declarar sin efecto la resolución en mención;

Que, con Proveído N° 878, de fecha 16 de junio del 2017, el Presidente de la Comisión organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, remite expediente a fin de ser tratado de Sesión de Comisión;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de junio del 2017, la Comisión Organizadora acordó por mayoría: Encargar al Personal docente Calificado a las Unidades dependientes de la Dirección General de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria, de acuerdo a la propuesta enviada por el Director General de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria, mediante Oficio N°149-2017-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 16 de junio de 2017. Asimismo, Declarar sin efecto la Resolución N° 039-2017-CO-UNJ, de fecha 23 de enero de 2017.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Esta Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, al docente Calificado, Dr. Eudaldo Díaz Gonzales, la Unidad de Evaluación y Mejora Continua, Unidad dependiente de la Dirección General de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria, desde el 16 de junio de 2017 hasta el 08 de agosto de 2017, en el marco del licenciamiento de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al docente Calificado, Dra. Noemí León Roque, la Unidad de Acreditación de la Calidad y Certificación, Unidad dependiente de la Dirección General de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria, desde el 16 de junio del 2017 hasta el 08 de agosto de 2017, en el marco del licenciamiento de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al docente Calificado, Mg. Johnny Cueva Valdivia, la Unidad de Gestión del Conocimiento y Cultura de la Calidad, Unidad dependiente de la Dirección General de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria, desde el 16 de junio del 2017 hasta el 08 de agosto de 2017, en el marco del licenciamiento de la Universidad Nacional de Jaén.

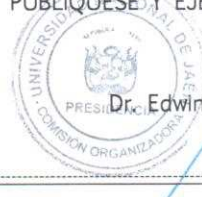
ARTÍCULO CUARTO.- Dejar sin efecto la Resolución N° 039-2017-CO-UNJ, de fecha 23 de enero de 2017 y todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al DR. EDUALDO DÍAZ GONZALES; DRA. NOEMÍ LEÓN ROQUE; MG. JOHNNY CUEVA VALDIVIA y a las instancias que correspondan para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaría General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente